



Gobierno Municipal de
ZAMORA

"Un Municipio... que *Si* construye"

SECRETARIA GENERAL

126

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ZAMORA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad..."

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 303 del 19 de octubre del 2010 sustituyó a la Ley Orgánica de Régimen Municipal en todas sus partes, en cuyo artículo 7 prevé que "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los... concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."

Que, la Vigésima Segunda Disposición Transitoria del COOTAD, confiere plazo durante el período actual de funciones para "... actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación" para lo cual es indispensable contar con las normas procedimentales internas actualizadas.

Que, el Art. 354, del COOTAD, establece el régimen aplicable de los servidores públicos de los gobiernos autónomos descentralizados, que se regirán por el marco legal que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa.

Que, el Art. De la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que los trabajadores estarán amparados bajo el régimen del Código de Trabajo..

Que, el Código de Trabajo, en su Art. 216, establece en su parte pertinente: "Jubilación a cargo de los Empleadores.- Los trabajadores que por veinte y cinco años o mas hubieren prestados servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores de acuerdo con las siguientes reglas (.....) Exceptúase a de esta disposición, a los municipios y consejos provinciales del país que conforman el régimen seccional autónomo, quienes regularán mediante la expedición de ordenanzas correspondientes la jubilación patronal para estos aplicable".

Que, el Décimo Cuarto Contrato Colectivo de Trabajo vigente, en su Art. 29, establece la bonificación por jubilación debidamente certificada por el IEES, equivalente a un bono de quince mil dólares; la misma que no reemplaza a lo ordenada en el Art. 216 del Código de Trabajo vigente.

En ejercicio de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 7, y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de



Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE LA JUBILACION PATRONAL, Y PENSION MENSUAL DE JUBILACION PATRONAL A LOS TRABAJADORES MUNICIPALES DE ZAMORA

TÍTULO I

Disposición Preliminar

Art. 1.- Ámbito.- La presente Ordenanza regula el pago de la jubilación patronal y la pensión mensual de jubilación patronal a los señores Trabajadores del Gobierno Municipal, que prestan sus servicios amparados por el Código de Trabajo.

TÍTULO II

Jubilación, Forma de Cálculo y Requisitos

Art. 2.- Jubilación Patronal.- Los trabajadores del Gobierno Municipal de Zamora que hubieren prestados sus servicios en la Institución por mas de veinticinco años ininterrumpidos o continuos, que se retiren voluntariamente para acogerse al derecho de jubilación bajo las modalidades permitidas por la Constitución y la Ley, recibirán una jubilación por parte del Empleador, la misma que será establecida en la presenta Ordenanza, de conformidad con lo que dispone el Art. 216 del Código de Trabajo

Art. 3.- Monto de la Jubilación.- La jubilación patronal que corresponda al trabajador (a) se la calculará de la siguiente forma:

El 1% del promedio del salario percibido en los últimos cinco años de trabajo, de conformidad al Informe proporcionado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, multiplicado por los años de servicio que acredite el trabajador en la Institución Municipal

Art. 4.- Pensión de Jubilación.- Tendrá una pensión mensual de jubilación de treinta dólares americanos, si solamente tiene derecho a la jubilación del Empleador; y de veinte dólares americanos mensuales, si es beneficiario de doble jubilación, conforme lo establece el Art. 216, numeral 2 del Código de Trabajo

Art. 5- Del Beneficio.- Para acceder a este beneficio social, el Trabajador (a), previamente deberá presentar el Certificado conferido por el Instituto de Ecuatoriano de Seguridad Social, que acredite haberse acogido a la jubilación.

El pago de este beneficio se realizará a los trabajadores desde la fecha que se acogieron a la jubilación con carácter de retroactivo del ejercicio fiscal del 2010 y 2011

Art. 6.- A partir de la vigencia de la Ordenanza, quedan expresamente derogadas todas las que se opongan a la presente.





Gobierno Municipal de
ZAMORA

"Un Municipio... que *Si* construye"

SECRETARIA GENERAL

Art. 7.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del Sr. Alcalde sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Es dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Zamora, a los 28 días del mes de abril de 2011.

Dra. Celena Pintado Sánchez,
Secretaria General



Ing. Smilcar A. Rodríguez Erazo
Alcalde del cantón Zamora



La Secretaria General del Concejo Municipal de Zamora, Certifica: que la presente ordenanza fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Zamora, en las sesiones ordinarias de fecha 23 y 28 de abril del dos mil once.-LO CERTIFICO

Dra. Celena del Carmen Pintado
SECRETARIA GENERAL



Señor Alcalde del Cantón Zamora, adjunto al presente remito a usted la **ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE LA JUBILACION PATRONAL, Y PENSION MENSUAL DE JUBILACION PATRONAL A LOS TRABAJADORES MUNICIPALES DE ZAMORA**, aprobada por el Concejo Municipal en dos sesiones, ordinarias de fecha 23 y 28 de abril del dos mil once.-Zamora, mayo 4 de 2011

Dra. Celena del Carmen Pintado
SECRETARIA GENERAL



Ing. Smilcar Rodríguez Erazo, Alcalde del Cantón Zamora, dentro del plazo determinado, procedo a sancionar la **ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE LA JUBILACION PATRONAL, Y PENSION MENSUAL DE JUBILACION PATRONAL A LOS TRABAJADORES MUNICIPALES DE ZAMORA**, por cuanto se ha cumplido con el trámite legal determinado y está acorde con la Constitución y la ley.- Zamora, mayo 5 de dos mil once.-



Ing. Smilcar Rodríguez Erazo
Alcalde del Cantón Zamora



La Secretaria General del Concejo Municipal de Zamora, Certifica: que la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE LA JUBILACION PATRONAL, Y PENSION MENSUAL DE JUBILACION PATRONAL A LOS TRABAJADORES MUNICIPALES DE ZAMOR** fue sancionada por el Alcalde del Cantón Zamora, el día de hoy 5 de mayo de 2011.-



Dra. Celena del Carmen Pintado
SECRETARIA GENERAL

